



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE  
LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE  
CONSULTORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE  
LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y  
CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

**Adjudicatario:** UTOPIUX, Ingeniería Informática, S.L.  
CIF: B-73490872

**Precio:** Base Imponible 19.900,00 €  
IVA 21 % 4.179,00 €

**Plazo de ejecución:** DOS AÑOS, desde el 20 de abril de 2016 al 19 de  
abril de 2018.

Alhama de Murcia, 20 de abril de 2016



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE  
SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO  
DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD  
MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD.**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 20 de abril de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. Luis Gómez Hernández**, mayor de edad, con DNI nº 29.058.332-V, en nombre y representación de la empresa **UTOPIUX Ingeniería Informática, S.L.**, con número de CIF: B-73490872 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan de Borbón, nº 83- bajo, CP 30007 (Murcia).

Previa manifestación del Sr. Gómez Hernández de la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016, según los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de diciembre de 2015, se inició expediente de contratación del contrato de **suministro de licencias de software de seguridad y servicio de consultoría y seguimiento de la implementación de los sistemas de seguridad municipales y cumplimiento del esquema nacional de seguridad**, por procedimiento negociado sin publicidad con base en varios aspectos de negociación, y en su modalidad de tramitación anticipada y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, y se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas y formalizar el contrato con la más idónea.

**SEGUNDO.-** Por parte de los servicios jurídico administrativos de este Ayuntamiento se procedió a enviar invitación a diez empresas de sector, solicitándoles que presentasen oferta.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido dos proposiciones en plazo, presentadas por las mercantiles NATANAEL, SL y UTOPIUX Ingeniería Informática, SL, se procedió a la apertura de las mismas a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe del Técnico encargado del servicio



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

de informática Municipal. Tras lo anterior y previa propuesta de la concejalía, se elevó para clasificar ofertas y requerir documentación a la primera clasificada a la Junta de Gobierno Local. Tras una primera clasificación de ofertas, este Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue impugnado mediante recurso de reposición por parte de la mercantil UTOPIUX Ingeniería Informática, SL.

Interpuesto el recurso de reposición, y tras la tramitación administrativa correspondiente, se acordó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016, estimar el recurso y retrotraer las actuaciones al momento de clasificar y requerir.

**CUARTO.-** Emitido nuevo informe de Valoración de las ofertas por el técnico municipal con fecha 29 de marzo de 2016, en el cual aplica la fórmula de baja en función de lo establecido en el acuerdo estimatorio del recurso de reposición, en el mismo se establece como la empresa con más puntuación la mercantil UTOPIUX Ingeniería Informática, SL con 27'04 puntos.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2016 se resolvió **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por el TRLCSP a la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, **UTOPIUX Ingeniería Informática, SL**, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta, recabándose en este caso la documentación a la segunda clasificada.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 18 de abril de 2016, por lo que se produjo la adjudicación de este contrato por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2016.


Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

## OTORGAN



**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**, con la mercantil **UTOPIUX Ingeniería Informática, SL.** con CIF: B-73490872 y domicilio en Avda. Juan de Borbón nº 83 bajo, CP 30007 de Murcia.



**SEGUNDO.-** El precio de este contrato se fija en la cantidad anual de **19.900,00 €** (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS) de Base Imponible más la cantidad de **4.179,00 €** (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE), en concepto de 21% de IVA.

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y plazos establecida en los Pliegos aprobados.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato es **DOS AÑOS**, desde la fecha de inicio del servicio el día **20 de abril de 2016**.



**CUARTO.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como oferta presentada por la mercantil adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

**QUINTO.-** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Acuerdo de Adjudicación.



El Alcalde,

Dx

Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.-

El Adjudicatario,

UTOPIUX Ingeniería Informática, SL

Fdo: Luis Gómez Hernández.-

Ante mí,

El Secretario,



Fdo: David Ré Soriano.-



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ANTICIPADA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

**Objeto de este Contrato.-**

El Departamento de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alhama de Murcia informa que estando próximo a la caducidad los servicios de antivirus, firewall, cortafuegos y gestión de sistemas de seguridad y teniendo en cuenta el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y que tiene por objeto establecer una política de seguridad en la utilización de los medios electrónicos y están constituidos por una serie de principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Es decir, el ENS dispone la obligatoriedad de implantar, a las Administraciones Públicas que ofrezcan Servicios de Administración Electrónica, de sistemas de seguridad de la información, además de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa de Protección de Datos. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) debe cumplir los diferentes marcos normativos relacionados con las TIC, de manera que se garantice la confianza en el uso de los medios electrónicos por parte de los ciudadanos.

Es por ello que se precisa la adecuación del Ayuntamiento respecto de estas obligaciones, aportando con ello la necesaria cobertura jurídica, organizativa y técnica requerida para cimentar las garantías que deben sustentar estas nuevas formas de relación entre Ayuntamiento y Ciudadanos.

Para ello se considera necesaria la contratación de los servicios que se detallan a continuación:

- 1.- Actualización de 100 licencias y adquisición de 50 licencias de Antivirus ESET NOD32 EndPoint Security con ESET Remote Administrator para administrar de forma centralizada su seguridad y ESET File Security para proteger servidores de archivo. Teniendo una vigencia de 1 año.
- 2.- Renovación actualización y soporte de 2 unidades de UTM Bundle ( 8x5 FortiCare plus NGFW, AV, Web Filtering and Antispam Services ) for FortiGate 200B.
- 3.- Renovación 8x5 Forticare plus AV & Fortiweb Security Service & Ip Reputación for FortiWeb-400c.
- 4.- FortiAnalyzer Service, Servicio para el almacenamiento y consolidación de logs en dispositivos Fortinet FortiAnalyzer con 2TB dedicados para generación de informes y generación de alertas.
- 5.- Servicios para la gestión de la infraestructura de seguridad, con el objeto de proteger la infraestructura de posibles ataques que puedan ocasionar una denegación de servicios y/o destrucción o robo de datos.

Los servicios que se tendrían que prestar serían:

- Monitorización continúa 24x7x365 de los sistemas de seguridad perimetral.
- Sistema predefinido de comunicación a responsables frente a contingencias críticas.

- Revisión diaria de logs.
- Revisión diaria de indicadores de rendimiento.
- Gestión de comunicaciones.
- Tuning para optimización de rendimiento.
- Actualizaciones periódicas y planificadas de firmware.
- Informes de eventos de seguridad así como de actuaciones realizadas, con carácter mensual y con carácter puntual en caso de situaciones que así lo justifiquen (ataques, detección de vulnerabilidades...)
- Análisis de vulnerabilidades mensual, o bajo demanda en caso de modificaciones en aplicaciones.

6.- Consultoría para la adecuación al esquema nacional de seguridad. Teniendo por objeto el desarrollo de las acciones necesarias para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad por parte de este Ayuntamiento atendiendo a las fases que a continuación se detallan:

- Definición de roles y asignación de responsabilidades.
- Elaboración de la política de seguridad de la información.
- Aprobación de la política de seguridad de la información.
- Categorización de sistemas según valoración de la información manejada y servicios prestados.
- Análisis de riesgos y valoración de las medidas de seguridad actuales.
- Elaboración y aprobación de la Declaración de Aplicabilidad de las medidas del Esquema Nacional de Seguridad.
- Elaboración de un Plan de Adecuación para la mejora de la seguridad de la información.

Se incluirá una auditoría de seguimiento con el objeto de auditar la seguridad y verificar el cumplimiento de las medidas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como la elaboración de informe sobre el estado de la seguridad de la información al final del contrato.

Por la infraestructura en seguridad que a día de hoy cuenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es conveniente que las empresas dispongan de personal certificado en Fortinet en NSE4, NSE5 y FortiWeb Specialist. Así como certificación en soluciones ESET Endpoint Security y Remote Administrator.

En detalle, el objeto de este contrato se define, de forma completa, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se ha elaborado para esta contratación, siendo este apartado una mera aproximación al objeto.

#### **Tramitación.-**

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario, conforme al art. 109 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre ( en adelante **TRLCSP**), así como conforme a lo dispuesto en los artículos 176 a 178 de la **TRLCSP**, si bien mediante **TRAMITACION ANTICIPADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del **TRLCSP**, habida cuenta que su entrada en vigor se pretende para el próximo día 1 de enero de 2016.

Dado que la ejecución de este contrato se producirá en el año 2016, y no estando a la fecha actual el Presupuesto aprobado, el procedimiento de adjudicación se realizará por esta fórmula.

Así pues y siguiendo lo previsto en la Ley, se somete la adjudicación a la condición **suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de su ejecución, o sea, en 2016.

#### **Forma de adjudicación.-**

Como forma de adjudicación se establece el de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, por razón del objeto y la cuantía.

En la generalidad de las ocasiones en el Procedimiento Negociado, la adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el



único aspecto recogido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto anual máximo objeto de licitación, asciende a la cantidad de 22.500,00 € (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de 4.725,00 € (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

No se admitirán ofertas que excedan del importe de dicho presupuesto.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-**

El objeto del contrato tendrá una duración establecida de DOS AÑOS, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El gasto se realizará con cargo a la partida 491.22706 del Presupuesto Municipal.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario expedirá facturas mensuales en las que se liquidarán los servicios prestados, para el pago de las cuales deberán ser previamente conformadas por el funcionario municipal que sea encargado de la supervisión del contrato. El pago se realizará mediante transferencia y en el plazo legal.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.**

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 83 LCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.**

Los licitadores invitados deberán cumplir con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por la ley.

Así, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

La empresa invitada deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, por alguno de los medios del artículo 75, y la solvencia técnica o profesional, mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

-Titulaciones Académicas y/o profesionales del empresario, personal directivo y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

-Declaración de la plantilla media anual de la empresa, durante los tres últimos años, con la documentación justificativa correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

La proposición respetará el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE CERRADO** y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ANTICIPADA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD”**

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, “A” y “B” cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

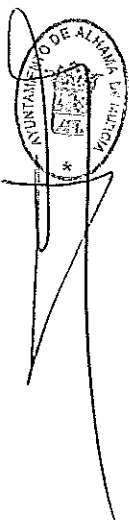
En el interior de cada sobre “A” y “B” se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El “Sobre A” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD” y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.



4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

5. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

8. Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El SOBRE "B" se titulará "OFERTA ECONÓMICA". Constará de:

1.- una proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

"Don..... vecino/-a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORIA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD MUNICIPALES Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio de total de..... euros, de Base imponible, más ..... euros en concepto de IVA.

Asimismo, se obligan al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

En ..... a ..... de ..... de 20....."

Fdo:.....

2.- Proposición Técnica.

3.- Mejoras Ofrecidas ( en su caso).

#### CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS DE NEGOCIACION.

Los aspectos de negociación, se regulan y recogen en la Cláusula OCTAVA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA DECIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACION DE PROPOSICIONES . -**

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

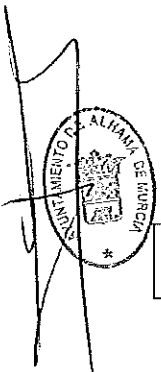
c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.



#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.**

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riesgos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2015.

Alhama de Murcia, a 17 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO,  
  
David Re Soriano.-



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**

**PRIMERA. - Objeto del contrato.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones generales y las características técnicas que deberán cumplirse para la contratación de:

1. Antivirus, renovación y adquisición de licencias.
2. Cortafuegos, renovación de servicios, actualización, políticas y soporte.
3. Firewall de aplicaciones Web, renovación de servicios, actualización, políticas, perfiles y soporte.
4. Gestión de los Sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia como monitorización, revisión, actualizaciones, informes y soporte.
5. Consultoría para la adecuación al esquema nacional de seguridad. Teniendo por objeto el que establecer las condiciones generales y las características técnicas que deberán cumplirse para la contratación de los servicios de asistencia técnica en materia de seguridad de la información, en el marco del Esquema Nacional de Seguridad para el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que comprenden los servicios necesarios encaminados hacia:

- La adecuación y cumplimiento, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010, de 8 de enero)

**SEGUNDA. - Antecedentes.**

En la actualidad el Ayuntamiento de Alhama de Murcia cuenta con licencias de dos tipos de antivirus, por lo que se quiere unificar a ESET NOD32 EndPoint Security para la totalidad de nuestros usuarios, con una única plataforma de gestión de los mismos.

Los sistemas de Cortafuegos están compuestos por dos unidades de FortiGate 200B en clúster. Y una unidad de FortiWeb 400C.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, tiene por objeto establecer una política de seguridad en la utilización de los medios electrónicos y está constituido por una serie de principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Es decir, el ENS dispone la obligatoriedad de implantar, a las Administraciones Públicas que ofrezcan Servicios de Administración Electrónica, de sistemas de seguridad de la información, además de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la implementación de los sistemas TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) debe cumplir los diferentes marcos normativos relacionados con las TIC, de manera que se garantice la confianza en el uso de los medios electrónicos por parte de los ciudadanos.

En base a estos criterios, el objetivo de esta contratación se dirige hacia la adecuación del Ayuntamiento respecto de estas obligaciones, aportando con ello la necesaria cobertura jurídica, organizativa y técnica requerida para cimentar las garantías que deben sustentar estas nuevas formas de relación entre Ayuntamiento y Ciudadanos.

**TERCERA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos.**





### 1.- Adquisición de Programas Antivirus

- Renovación de la licencia ESET NOD32 EndPoint Security para 100 usuarios.
- Adquisición de 50 licencias adicionales.
- Servicios de implantación en aquellos equipos en los que aún no se ha desplegado el antivirus.
- Soporte remoto o in-situ, en caso de ser requerido, durante la duración del contrato por parte de Ingeniero certificado en las soluciones de ESET Endpoint Security y Remote Administrator.

### 2.-Adquisición de Cortafuegos.

- Renovación de los servicios UTM Bundle de los dos equipos Fortinet FortiGate 200B actualmente instalados.
- Actualización de firmware a la última versión disponible.
- Revisión de las políticas de firewall y perfiles de protección.
- Soporte remoto o in-situ, en caso de ser requerido, durante la duración del contrato por parte de un Ingeniero certificado por Fortinet.

### 3.- Firewall de Aplicaciones Web

- Renovación de los servicios 8x5 FortiCare plus & FortiWeb Security Service del Firewall de aplicaciones web Fortinet FortiWeb 400B.
- Actualización de firmware a la última versión disponible.
- Revisión de políticas y perfiles de protección.
- Soporte remoto o in-situ, en caso de ser requerido, durante la duración del contrato por parte de un Ingeniero certificado por Fortinet con especialización en FortiWeb.

### 4.- Gestión de los Sistemas de Seguridad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es necesario que para mejorar la protección de la infraestructura informática de este Ayuntamiento de posibles ataques que puedan ocasionar una denegación de servicios y/o destrucción o robo de datos, es necesaria la realización de los servicios que se detallan a continuación:

- Monitorización continua de los servicios de seguridad perimetral.
- Sistema predefinido de comunicación a responsables frente a contingencias críticas.
- Revisión diaria de LOGs.
- Revisión diaria de indicadores de rendimiento.
- Gestión de configuraciones.
- Tuning para optimización de rendimiento.
- Actualizaciones periódicas y planificadas de firmware.
- Informes de eventos de seguridad así como de actuaciones realizadas, con carácter mensual y con carácter puntual en caso de situaciones que así lo justifiquen (ataques, detección de vulnerabilidades...).
- Análisis de vulnerabilidades mensual, o bajo demanda en caso de modificaciones en aplicaciones.

### 5.- Consultoría para la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Los trabajos relacionados con el Esquema Nacional Seguridad (RD 3/2010 de 8 de enero, ENS en adelante).

Consiste en:

1. Diagnóstico de la situación actual del Sistema para determinar el grado de cumplimiento de las medidas establecidas en el ENS.



2. Desarrollo completo del Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, contemplando todas las actividades y entregables incluidos en la Guía CCN-STIC 806 vigente, como son:
  - a) Revisión de la Política de Seguridad actual, y en su caso, verificación del contenido, para que sea acorde a lo establecido en el RD del ENS.
  - b) Valoración de la información y los servicios y su adecuación en referencia al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - c) Determinación de la categoría del sistema.
  - d) Realización de un análisis de riesgos, acorde a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto ENS, utilizando la metodología MAGERIT (Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los sistemas de Información de las Administraciones Públicas) y la herramienta para el análisis de riesgos PILAR. Adicionalmente, se podría utilizar otra herramienta para el análisis.
  - e) Elaboración de la Declaración de Aplicabilidad.
  - f) Elaboración del Informe de insuficiencias del sistema.
  - g) Elaboración del Plan de mejora de la seguridad.
  - h) Identificación y análisis de Interconexiones con otros sistemas para la prestación de los servicios.
3. Servicios de formación al personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que incluyan la formación a diferentes perfiles de usuarios (alta dirección, responsables de información y servicios, técnicos y usuarios), en relación a la Seguridad de la Información, así como en las herramientas utilizadas para el desarrollo del proyecto (análisis de riesgos y herramienta de análisis, dirigidas al perfil técnico). La formación se impartirá en las dependencias del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en las fechas y horarios que determine el Ayuntamiento y tendrá una duración mínima de 25 horas.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato la empresa adjudicataria se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia la información y documentación que solicite a efectos de conocer las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como los problemas que puedan plantearse y las tecnologías, métodos y herramientas para resolverlos.

#### CUARTA.- Dirección e inspección de los trabajos.

La dirección del proyecto por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, recaerá en el responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías.

Estos trabajos comprenderán:

- Dirigir y supervisar la realización y el desarrollo de los trabajos y el cumplimiento de plan de trabajo.
- Aprobar los documentos que se elaboren.
- Intervenir para la implicación del personal del Ayuntamiento, junto con la empresa contratada, en el desarrollo de aquellos trabajos, que así lo requieran.



Como mínimo mensualmente se realizarán reuniones de coordinación, supervisión y seguimiento. Se realizará una presentación, previa al comienzo de los trabajos, al Comité de Seguridad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ayuntamiento de Alhama, otra presentación a la mitad del proyecto y una última presentación a la finalización del mismo.

#### QUINTA.- Equipo técnico.

El licitador deberá presentar el equipo del proyecto, quienes y los roles que dichos integrantes ocuparan dentro del proyecto.

#### SEXTA.- Lugar de realización de los trabajos.

Las reuniones/sesiones necesarias para la ejecución y seguimiento del proyecto, así como las sesiones de formación, se llevarán a cabo en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

#### SÉPTIMA.- Presentación de ofertas.

La propuesta técnica incluirá, en orden, los apartados indicados a continuación:

1. Objeto y alcance la propuesta.
2. Metodologías a aplicar para la realización de los trabajos.
3. Planificación detallada de los trabajos a realizar, en relación a los servicios solicitados, con la asignación de las personas responsables de su ejecución, jornadas a realizar, indicación de las herramientas a utilizar (si es de aplicación) y relación de los productos a obtener en cada uno de ellos (si es de aplicación).
4. Mejoras en acciones de formación dirigidas al personal del Ayuntamiento.
5. Presentación del equipo de trabajo asignado al proyecto. Se incluirá el currículum de los miembros del equipo de trabajo.

#### OCTAVA.- Criterios de valoración de ofertas.

Los criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

CRITERIO
1. Proposición económica hasta 20 PUNTOS.
2. Proposición técnica hasta 3 PUNTOS.
3. Mejoras en Actividades de Formación hasta 5 PUNTOS

La forma de evaluar los criterios será la siguiente:

1. Proposición económica: Se otorgarán 20 puntos a la oferta más ventajosa y al resto proporcionalmente.
2. Proposición técnica: Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos. Se desglosan en los siguientes apartados: hasta 1 punto en metodología y hasta 2 puntos en planificación.
3. Mejora en Actividades de Formación: Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:



- A) Aumento de la formación en el Esquema de Seguridad Nacional en 10 horas → 2 puntos.
- B) Formación en Seguridad Perimetral en 5 horas → 1 punto.
- C) Formación específica en Sistemas FortiGate y Antivirus en 10 horas → 2 puntos.

**NOVENA.- Plazos de entrega e Instalación de Software.**

La renovación de licencias de antivirus y/o la adquisición de las nuevas será de entrega inmediata (máximo 2 días) desde la formalización del contrato.

La renovación del equipamiento Fortinet se realizará de forma inmediata (máximo de 2 días) desde la formalización del contrato.

**DÉCIMA.- Documentación de los trabajos.**

La documentación y/o ficheros generados durante la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, sin que la empresa adjudicataria pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros sin la expresa autorización de la citada organización.

Toda la documentación se entregará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en castellano, correctamente encuadrada y con la cantidad de copias que se determinen para cada documento.

Asimismo, se entregará dicha documentación en el soporte magnético que se acuerde para facilitar su tratamiento y reproducción.

**UNDÉCIMA.- Protección de datos.**

El contrato implica el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por tanto el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

Además, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

Alhama de Murcia, 24 de noviembre de 2015  
RESPONSABLE INFORMÁTICO,  
Fdo. Antonio José Sibina Sánchez.



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA  
SECRETARÍA  
Ref.icmh1904**

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SEGURIDAD Y SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que dice: **Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016 se acordó estimar el recurso** presentado por la mercantil UTOPIUX Ingeniería Informática SL, **y por lo tanto se acordó retrotraer las actuaciones del expediente de contratación haya el momento de la valoración de ofertas, aplicando la fórmula matemática  $V_i = 20 \times P_{\min} / P_i$ , y así obtener una nueva puntuación** en las ofertas, procediendo entonces a clasificar ofertas y requerir documentación a la mercantil que, tras estas operaciones, aparezca como primera clasificada

Con fecha **29 de marzo de 2016**, por parte del Técnico de Nuevas Tecnologías, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local, se ha emitido **nuevo informe de valoración de las ofertas**, aplicando en el criterio de baja la fórmula matemática  $V_i = 20 \times P_{\min} / P_i$ , tras cuya aplicación junto con en el resto de los criterios o aspectos de negociación, ha determinado la siguiente puntuación en cuanto a su suma total:

Natanael ,SL... 26,50 puntos.  
Utopiux, SL..... 27,04 puntos.

Por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016**, y con relación al expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un varios aspectos de negociación y tramitación ANTICIPADA, del contrato de suministro de licencias de software de seguridad y servicio de consultoría y seguimiento de la implementación de los sistemas de seguridad municipales y cumplimiento del esquema nacional de seguridad, por precio de 22.500,00 € más 4.725,00 € en concepto de IVA (21% IVA, a la baja y por plazo de dos anualidades, se adoptó el acuerdo de **CLASIFICAR, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:**

Nº 1.- UTOPIUX, Ingeniería Informática SL., CIF: B-73490872..... 27,04 puntos.  
Nº 2.- NATANAEL, S.L., CIF: B-30101174..... 26,50 puntos.

Así mismo se acordó requerir la documentación necesaria para La adjudicación a la primera clasificada.

Con fecha 18 de abril de 2016, la mercantil UTOPIUX Ingeniería Informática, SL, ha procedido a remitir los documentos requeridos.

Por lo anterior, y en mi calidad de Concejal de Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de suministro de licencias de software de seguridad y servicio de consultoría y seguimiento de la implementación de los sistemas de seguridad municipales y cumplimiento del esquema nacional de seguridad, a la mercantil UTOPIUX Ingeniería Informática con C.I.F B73490872 y domicilio en Avda. Don Juan de Borbón, nº 83 30007-Murcia, , por importe de **19.900,00 € ( DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS) de Base Imponible, más la cantidad de **4.179,00 € en concepto de 21% IVA, anuales** en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y oferta de la mercantil adjudicataria.**

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica de forma extensa por lo expuesto en el informe técnico, de fecha 29 de marzo de 2016,, que consta al expediente y que se transcribió en el Acuerdo de Clasificar y Requerir.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la mercantil adjudicataria y al resto de las empresas que presentaron oferta y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y efectos, así como proceder simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.“

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, a veinte de abril del año dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

